

ORD. N°

107

ANT: E-mail enviado por Antonio Murúa,
Encargado de Prensa del Partido Unión
Patriótica.

MAT.: Responde lo que indica.

SANTIAGO,

05 FEB 2020

A : SEÑOR PRESIDENTE PARTIDO UNIÓN PATRIÓTICA

DE : PRESIDENTA DEL CONSEJO NACIONAL DE TELEVISIÓN

En relación a comunicación recibida con fecha 3 de febrero de 2020, en que solicita se "indiquen los pasos a seguir para participar en la franja electoral", cumpla con informar que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo sobre Regulación de la Franja Televisiva del Plebiscito Nacional de 26 de Abril de 2020, los únicos partidos políticos habilitados a participar en dicha Franja son aquellos "legalmente constituidos con representación en el Congreso Nacional". Adicionalmente, dicha norma señala que "para efectos de este Acuerdo, se considerará como partido político legalmente constituido aquel que tuviera dicha calidad ante el Servicio Electoral a la fecha de publicación en el Diario Oficial del presente Acuerdo".

En consecuencia, atendido que el partido político Unión Patriótica se constituyó legalmente con posterioridad al día 24 de enero de 2020, día en que se publicó el mencionado Acuerdo en el Diario Oficial, y que además carece de representación en el Congreso Nacional, no está legalmente habilitado para participar de la Franja Televisiva del Plebiscito Nacional de 26 de Abril de 2020.

Saluda atentamente a Ud.,



CATALINA PAROT DONOSO

Presidenta del Consejo Nacional de Televisión

DISTRIBUCIÓN:

- Partido Unión Patriótica
- Gabinete CNTV
- Dirección Legal CNTV
- Oficina de Partes

EOR

EOR///eor